

Ordenanza N° 27

X

Marzo 10 de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza.

- Art. 1º La extracción del estiércol de caballerizas, corralones y tambos, se hará diariamente y sólo será permitida en las horas de la noche o antes de las nueve de la mañana en el invierno y de las siete en el verano.
- Art. 2º El estado de limpieza e higiene será perfecto en todo momento.
- Art. 3º Los dueños del establecimiento en que se efectúe la extracción del estiércol serán responsables de esta prescripción a los efectos de la más estricta vigilancia.
- Art. 4º Las infracciones a esta Ordenanza serán penadas con una multa de cincuenta pesos la primera vez y de cien pesos si hubiera reincidencia, pudiendo el D. E. clausurar temporariamente el establecimiento en caso de segunda reincidencia.
- Art. 5º Comuníquese, etc.

Promulgada: Marzo 13 de 1922.

X